

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0056-R

Quito, D.M., 17 de abril de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, con Oficio S/N de 19 de marzo del 2019, la compañía AVIOANDES S.A., solicita la emisión de un nuevo Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de transporte de CONTROL DE ESPECIES DEPREDADORAS, en los mismos términos en que fuere otorgado en la Resolución No. DGAC-YA-2017-0056-R de abril 24 del 2017;

Que, la Dirección Administrativa, con Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0474-M de 21 de marzo de 2019, informa que la compañía AVIOANDES S.A., en la Unidad de Seguros Aeronáuticos debe presentar la Garantía o Caución conforme lo determinado en la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de 19 de noviembre de 2016, mediante la cual el Director General de Aviación Civil (E) expide el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Capítulo III Art. 9 literal C, así mismo debe presentar los Seguros Reglamentarios de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos vigente;

Que, con Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0453-M de 27 de marzo de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica, en su informe concluye y recomienda lo siguiente:

“4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis jurídico que antecede, en lo que compete a la Dirección de Asesoría Jurídica, la solicitud para obtener un permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras, cumple con los requisitos de orden legal previstos reglamentariamente.

No obstante, será de responsabilidad de la D.I.C.A., analizar la capacidad técnica de la aeronave tomando en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 6 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, al igual que los aspectos económicos de la solicitud.

5. RECOMENDACIÓN

La Dirección de Secretaría General, deberá requerir de la Dirección Financiera el documento pertinente sobre el cumplimiento de obligaciones económicas de la compañía AVIOANDES S.A., para con la DGAC.

Salvo el criterio del área técnica de la DGAC, desde el punto de vista estrictamente legal, la Dirección de Asesoría Jurídica estima que la Dirección General de Aviación Civil puede atender favorablemente la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., por cuanto dicha solicitud satisface los requisitos señalados en la norma reglamentaria.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-OX-2019-0641-M de 28 de marzo de 2019, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, presenta su informe técnico económico unificado en el que determina:

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0056-R

Quito, D.M., 17 de abril de 2019

“3.2 Técnico:

En cuanto a la parte Técnica y, considerando que los equipos de vuelo constantes en el Permiso de Operación No. DGAC-YA-2017-0056, fueron analizados en su oportunidad, éstas evidencian ser elegibles para el servicio referido; sin embargo, el cumplimiento satisfactorio del Proceso de Certificación correspondiente, que la compañía AVIOANDES S.A. cumpla, permitirá determinar que el equipo de vuelo es adecuado y la empresa proponente cuente con personal, equipo y facilidades necesarias para prestar el servicio de Control de Especies Depredadoras.

4.- CONCLUSIONES

4.1 Económica

a.- En base a lo expuesto, el área de Transporte Aéreo indica que la información remitida por parte de la compañía, cumple con los requerimientos económicos previstos en el Reglamento de Permisos de Operación, Servicios para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas, por lo que no existe inconveniente en el ámbito económico de nuestra competencia, para que la solicitud de la Compañía Avioandes S.A. pueda continuar el trámite respectivo para la obtención del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Control de especies depredadoras.

b.- En base a la proyección del presupuesto de ingresos y gastos presentada por la compañía Avioandes S.A. para el periodo de 5 años (60 meses), se evidencia que tiene previsto obtener un 2.2% de rentabilidad, no obstante debe ser de interés constante de la compañía revisar sus niveles de ingresos y costos, a fin de obtener rentabilidad. Los indicadores de la evaluación del proyecto como ; **la Tasa interna de retorno TIR = 26.23%**, se determina que es atractiva en vista que su magnitud **con la tasa de oportunidad o descuento presentada por la compañía AVIOANDES del 20%**, lo que significa que la compañía cuenta con un margen de holgura que permitirá un manejo adecuado de cualquier subida no prevista en sus costos. **El Valor Actual Neto VAN es positivo**, lo que permite avizorar que luego de haber cubierto la inversión y ejecutado todos los flujos correspondientes al horizonte de vida del proyecto, éste generaría un excedente, denotándose que el proyecto sería viable, siempre y cuando se cumpla las premisas previstas y el riesgo lo asumiría la propia compañía.

4.2 Técnica

No existe objeción de orden técnico para que la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., continúe con el trámite que corresponda, para la **Emisión** del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de **Control de Especies Depredadoras**.

5.- RECOMENDACIÓN

5.1 Económica

Transporte Aéreo en el ámbito económico y en base a los elementos expuestos en el presente

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0056-R

Quito, D.M., 17 de abril de 2019

informe recomienda que el pedido del nuevo permiso de operación para el servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de transporte de Control de Especies Depredadoras, **sea atendido favorablemente.**

En la resolución que se expida para efecto se deberá hacer constar que la compañía deberá enviar los balances económicos conforme lo determina el artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, y en concordancia con lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año

5.2 Técnica

De acogerse favorablemente la solicitud de la compañía **AVIOANDES S.A.**, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica DICA, recomienda que en la **Emisión** del Permiso de Operación, se haga constar lo siguiente:

Servicio autorizado: **Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Control de Especies Depredadoras.**

Equipo de vuelo autorizado:

- Airbus AS-350 Series.

Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: **Instalaciones de la compañía AVIOANDES S.A., ubicadas en el Aeropuerto “Francisco de Orellana”, provincia de Orellana, de la ciudad de El Coca.**

Área de Operación Autorizada: **Todo el Territorio Ecuatoriano, la operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización por parte de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la actividad, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.**

5.3 Recomendación Unificada

La Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica en base a los elementos expuestos, recomienda que la Compañía Avioandes S.A. puede continuar con el trámite respectivo.”;

Que, la Dirección Financiera mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0675-M de 09 de abril de 2019, informa que la compañía AVIOANDES S.A., NO mantiene valores vencidos pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, la Dirección de Secretaría General, presenta su Informe Unificado, con Memorando Nro. DGAC-AB-2019-0350-M de 17 de abril de 2019, al señor Director General de Aviación Civil en cuya conclusión y recomendación indica que con base a los informes Jurídico, Técnico-Económico y Administrativo favorables, se ha agotado todo el trámite administrativo y se recomienda otorgar a la compañía AVIOANDES S.A., un Permiso de Operación para la prestación de Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras, en todo el Territorio Ecuatoriano, la operación en las Islas Galápagos estará

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0056-R

Quito, D.M., 17 de abril de 2019

condicionada a la autorización por parte de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la actividad, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo;

Que, la compañía AVIOANDES S.A., ha procedido con el pago de los derechos para obtener un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos, según se desprende de la Factura 001-001-000176032 de 13 de marzo del 2019;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de la materia;

Que, el literal a) del numeral 14 del Art. 6 de la Ley de Aviación Civil y el Art. 112 del Código Aeronáutico, faculta al Director General de Aviación Civil, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 650 de 28 de enero de 2019, se designa al señor Patricio Zavala Karolys como Director General de Aviación Civil;

Que, con oficio Nro. DGAC-YA-2019-0228-O de 30 de enero de 2019, se solicitó al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, disponer se efectúe una Fe de Erratas, respecto del Decreto Ejecutivo No. 650 de 28 de enero del 2019, para modificar el apellido "Zavala" con "v"; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la compañía AVIOANDES S. A., a la que en adelante se le denominará "La Permisataria", el permiso de operación para la prestación de Servicios de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Control de Especies Depredadoras.

El área de operación autorizada: todo el territorio Ecuatoriano, la operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización por parte de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la actividad, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo, así como, con lo establecido en la RDAC 135.183.

ARTÍCULO SEGUNDO.- "La Permisataria" realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

- AIRBUS AS-350 Series

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo, solicitará la autorización correspondiente a la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO TERCERO.- "La Permisataria" tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en las Instalaciones de la compañía AVIOANDES S.A., ubicadas en el

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0056-R

Quito, D.M., 17 de abril de 2019

Aeropuerto "Francisco de Orellana", provincia de Orellana de la ciudad de El Coca.

Cuando requiera instalar o trasladar la base o sub-base de operaciones y mantenimiento deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

ARTÍCULO CUARTO.- El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que "La Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitarlo con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del Permiso de Operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederá prórrogas a la finalización de la vigencia del Permiso de Operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención, conforme se determina en el literal a) del Artículo 11 del reglamento aludido.

ARTÍCULO SEXTO.- "La Permisionaria", una vez emitida la Resolución deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite en un término no mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificado este término podrá ampliarse por igual periodo, conforme lo dispuesto en el Art. 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- "La Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica, así como los documentos relativos a las matrículas de las aeronaves, certificado de aeronavegabilidad y licencias del personal técnico aeronáutico.

ARTÍCULO OCTAVO.- "La Permisionaria" está en la obligación de mantener medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Así mismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los servidores y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficacia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- "La Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, así como el de registrar las tarifas como se establece en la Resolución No. 224/2013 del 30 de julio del 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO.- "La Permisionaria" está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente resolución o que atenten contra la

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0056-R

Quito, D.M., 17 de abril de 2019

seguridad aérea.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. La inobservancia de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica ecuatoriana y de las regulaciones técnicas y directivas que emite la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal, así como la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárguese a los respectivos procesos Institucionales.

Notifíquese y comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ms/rh